



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE18196017/16.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Alquiler de maquinaria con maquinista de movimientos de tierra y otros trabajos similares para realizar trabajos en la estación de esquí de Sierra Nevada"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 25 de abril de 2.016 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Alquiler de maquinaria con maquinista de movimientos de tierra y otros trabajos similares para realizar trabajos en la estación de esquí de Sierra Nevada"

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. **Excavaciones y movimientos Genil, S. L.**
2. **Excavaciones Miguel Pleguezuelo.**
3. **Trafisa.**
4. **Construcciones Zarco Miralles, S. L..**
5. **Garvivar, S. L.**
6. **Fevalsan Granada, S. L.**

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

Empresa	Val. Económ.	Val. Técnica	Val. Total
<b>Excavaciones y Mov. Genil S.L.</b>	<b>82,13</b>	<b>8,70</b>	<b>90,83</b>
Excavaciones Miguel Pleguezuelo	67,54	10,30	77,84
Trafisa	78,44	8,45	86,89
Contruccciones Zarco Miralles	71,98	8,55	80,53
Garvivar S.L.	74,65	1,13	75,78
Fevalsan Granada S.L.	67,25	3,58	70,82

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 23 de abril de 2.016 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa **Excavaciones y movimientos Genil, S. L.** por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 8 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del



contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de "Alquiler de maquinaria con maquinista de movimientos de tierra y otros trabajos similares para realizar trabajos en la estación de esquí de Sierra Nevada" a la empresa **Excavaciones y movimientos Genil, S. L.**, por los precios incluidos en la tabla adjunta, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que, en el mismo plazo presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y todos los demás documentos comprometidos en la Declaración Responsable (Anexo IV del pliego) y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 23 de mayo de 2.016

Mª José López González  
Consejera Delegada